

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existen remanentes. Va junto con el expediente respectivo. Sírvasse proveer.

Palmira V, 19 de octubre de 2023.

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 972
PALMIRA V. DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 765204003001-2022-00052-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso de Ejecutivo adelantado por BANCO POPULAR S.A. distinguido con el NIT n.º 860.007.738-9 y en contra de MARIA ENELIA ACOSTA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 66.875.811, por pago total de la obligación.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio respectivo.
3. No condenar en costas.
4. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb0584dd526231df71524514074c54768b836df7bc8e7658e4c9d357ac986ce**

Documento generado en 23/10/2023 10:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>